



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS  
RESULTADOS DE LA  
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL  
1/2022 DE LA RETRIBUCIÓN  
DE LAS INSTALACIONES DE  
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA A PARTIR DE  
FUENTES DE ENERGÍA  
RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y**

15 de marzo de 2022

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Normativa .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Principales magnitudes de la liquidación 1/2022 .....</b>	<b>5</b>
<b>3.1. Información estructural. Liquidación 1/2022.....</b>	<b>6</b>
<b>3.2. Datos operacionales. Liquidación 1/2022. ....</b>	<b>6</b>
<b>3.3. Resultados económicos. Liquidación 1/2022. ....</b>	<b>7</b>
3.3.1. Liquidación mes enero de 2022. ....	7
3.3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero) con cargo al Sector Eléctrico .....	9
3.3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 1/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero) con cargo al Sector Eléctrico .....	9
3.3.4. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 1/2022 con cargo al Sector Eléctrico .....	10
3.3.5. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 1/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de enero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. ....	11
<b>4. Desarrollo del proceso de liquidación 1/2022. ....</b>	<b>12</b>
<b>4.1. Requerimientos de ingreso .....</b>	<b>13</b>
<b>4.2. Órdenes de pago .....</b>	<b>13</b>
<b>5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 1/2022 .....</b>	<b>14</b>
<b>6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....</b>	<b>15</b>
<b>7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....</b>	<b>17</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 1/2022 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en enero de 2022 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Enero de 2022	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	57,870
SOLAR FV	202,071
SOLAR TE	97,341
EÓLICA	101,703
HIDRÁULICA	5,214
BIOMASA	27,565
RESIDUOS	8,171
TRAT.RESIDUOS	16,078
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,098
<b>TOTAL</b>	<b>516,111</b>

Se han liquidado 63.845 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2022 (desde el 1 de enero hasta el 31 de enero de 2022), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **509,688 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 17,4414233200005% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 1/2022 asciende a **88,698 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2022	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L1/2022 (Millones €)
COGENERACIÓN	57,795	10,080
SOLAR FV	197,392	34,427
SOLAR TE	97,341	16,978
EÓLICA	100,592	17,545
HIDRÁULICA	5,211	0,711
BIOMASA	27,529	4,802
RESIDUOS	7,651	1,335
TRAT.RESIDUOS	16,078	2,804
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,098	0,017
<b>TOTAL</b>	<b>509,688</b>	<b>88,698</b>

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **6,424 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Respecto a esta partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 1/2022 no se ha recibido ningún ingreso del Tesoro Público con este fin, por lo tanto, no es posible el abono de esta partida a las instalaciones de producción a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicadas en los territorios extrapeninsulares.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio<sup>1</sup> (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.<sup>2</sup>

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de enero de 2022. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, al no haberse recibido ingresos para abonar esta partida no se desencadena el proceso de facturación.

---

<sup>1</sup>La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

<sup>2</sup>En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

## 2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### **3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 1/2022**

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 1/2022.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de enero de 2022, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 1/2022 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre del ejercicio 2022 para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores establecidos para el primer semestre del ejercicio 2020 en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero.

En esta liquidación no se ha aplicado el ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 29/2021<sup>3</sup>, debido a la tramitación de la Resolución que debe adoptar la CNMC para su aplicación. Dicho ajuste a la liquidación de la energía de enero se aplicará junto con las liquidaciones posteriores.

---

<sup>3</sup> Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.

### 3.1. Información estructural. Liquidación 1/2022.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.445 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.845. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

**Tabla 1. Número de instalaciones**

	<b>I-DE<sup>4</sup></b>	<b>EDIST<sup>5</sup></b>	<b>UFD</b>	<b>VIESGO</b>	<b>H CANTAB</b>	<b>TOTAL</b>
Representantes libres	27.697	12.972	3.902	319	119	<b>45.009</b>
Representante último recurso	11.803	4.754	1.620	237	99	<b>18.513</b>
Titulares	47	206	62	5	3	<b>323</b>
<b>TOTALES</b>	<b>39.547</b>	<b>17.932</b>	<b>5.584</b>	<b>561</b>	<b>221</b>	<b>63.845</b>

### 3.2. Datos operacionales. Liquidación 1/2022.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC6 las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de enero de 2022 de 64.328 instalaciones.

<sup>4</sup> Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

<sup>5</sup> Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

<sup>6</sup>Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.



**Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)**

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.586							<b>1.586</b>
Tipo 2	2.301							<b>2.301</b>
Tipo 3		22.042	12.933	3.207	125	37	2.004	<b>40.348</b>
Tipo 5		14.796	2.623	1.702	198	111	663	<b>20.093</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.887</b>	<b>36.838</b>	<b>15.556</b>	<b>4.909</b>	<b>323</b>	<b>148</b>	<b>2.667</b>	<b>64.328</b>

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

### **3.3. Resultados económicos. Liquidación 1/2022.**

#### **3.3.1. Liquidación mes enero de 2022.**

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de enero ha sido la siguiente.

**Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 1/2022**

<b>Enero 2022</b>	<b>Retribución a la inversión (Millones €)</b>	<b>Retribución a la operación (Millones €)</b>	<b>Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)</b>	<b>Incentivo a la Inversión (Millones €)</b>	<b>Ajuste IVPEE (Millones €)</b>	<b>Total Retribución específica (Millones €)</b>
COGENERACION	3,547	54,262	0,061	0,000	0,000	<b>57,870</b>
SOLAR FV	188,999	13,072	0,000	0,000	0,000	<b>202,071</b>
SOLAR TE	89,432	7,909	0,000	0,000	0,000	<b>97,341</b>
EOLICA	101,682	0,000	0,000	0,021	0,000	<b>101,703</b>
HIDRAULICA	5,549	0,000	-0,335	0,000	0,000	<b>5,214</b>
BIOMASA	11,113	16,489	-0,036	0,000	0,000	<b>27,565</b>
RESIDUOS	5,769	2,403	0,000	0,000	0,000	<b>8,171</b>
TRAT.RESIDUOS	0,350	15,728	0,000	0,000	0,000	<b>16,078</b>
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,095	0,003	0,000	0,000	0,000	<b>0,098</b>
<b>TOTAL</b>	<b>406,534</b>	<b>109,867</b>	<b>-0,310</b>	<b>0,021</b>	<b>0,000</b>	<b>516,111</b>

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que, por este concepto, corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2021, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los restantes seis meses.

El Ajuste IVPEE correspondiente al mes de enero de 2022 es cero únicamente de manera transitoria ya que en el momento de la liquidación se encontraba en tramitación la Resolución que debe adoptar la CNMC para aplicar lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 29/2021.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

**Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 1/2022**

<b>Enero 2022</b>	<b>Nº de instalaciones</b>
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.901
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	2.295
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	59.649
<b>TOTAL</b>	<b>63.845</b>

### **3.3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero) con cargo al Sector Eléctrico**

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2022**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2022) (Millones €)</b>
COGENERACIÓN	57,795
SOLAR FV	197,392
SOLAR TE	97,341
EÓLICA	100,592
HIDRÁULICA	5,211
BIOMASA	27,529
RESIDUOS	7,651
TRAT.RESIDUOS	16,078
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,098
<b>TOTAL</b>	<b>509,688</b>

### **3.3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 1/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero) con cargo al Sector Eléctrico**

En la liquidación 1/2022 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la

aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de enero de 2022 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2022 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 17,4414233200005%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 1/2022 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

**Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 1/2022 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	3,531	3,864	2,150	0,430	0,105	<b>10,080</b>
SOLAR FV	19,031	12,655	2,596	0,066	0,079	<b>34,427</b>
SOLAR TE	3,362	11,127	2,488	0,000	0,000	<b>16,978</b>
EÓLICA	8,622	6,434	1,401	0,864	0,223	<b>17,545</b>
HIDRÁULICA	0,154	0,154	0,339	0,050	0,014	<b>0,711</b>
BIOMASA	1,087	2,532	0,795	0,380	0,008	<b>4,802</b>
RESIDUOS	0,505	0,374	0,274	0,172	0,009	<b>1,335</b>
TRAT.RESIDUOS	0,696	1,819	0,289	0,000	0,000	<b>2,804</b>
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,003	0,014	0,000	0,000	0,000	<b>0,017</b>
<b>TOTAL</b>	<b>36,991</b>	<b>38,974</b>	<b>10,332</b>	<b>1,962</b>	<b>0,439</b>	<b>88,698</b>

### 3.3.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.

Debido principalmente a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. El importe económico de dichas reliquidaciones se incluye junto con la liquidación 13/2021.

### 3.3.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 1/2022 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 1/2022, correspondientes al ejercicio 2022, antes de impuestos.

**Tabla 7. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 1/2022 por zonas de distribución (Millones €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
<b>Ejercicio 2022</b>	36,991	38,974	10,332	1,962	0,439	<b>88,698</b>

A estas cantidades hay que añadir 18,492 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **107,191 Millones de €**.

### 3.3.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 1/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de enero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnologías, es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 8. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2022**

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2022) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,076
SOLAR FV	4,678
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,111
HIDRÁULICA	0,004
BIOMASA	0,035
RESIDUOS	0,520
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>6,424</b>

A la fecha del cierre de la liquidación 1/2022 no se ha recibido ningún ingreso del Tesoro Público correspondiente al ejercicio 2022, por lo tanto, no es posible el abono de esta partida a los productores de energías renovables, cogeneración y

residuos ubicadas en los territorios extrapeninsulares. En consecuencia, no se desencadena el proceso de facturación correspondiente.

#### **4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 1/2022.**

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de enero la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de febrero de 2022 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 1/2022, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 1/2022 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 12 de febrero de 2022 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2022, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 1/2022 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre no se han recibido ingresos del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, no se procede a la facturación de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### 4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 8 sujetos de liquidación por un importe total de 130.979,81 € incluyendo impuestos.

#### 4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 9 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 9. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 1/2022**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	18.507	4.162,529
Representantes Libres	17.356	12.557,951
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	27.639	70.519,179
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	323	1.458,765
<b>TOTALES</b>	<b>63.825</b>	<b>88.698,424</b>

## 5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 1/2022

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

**Tabla 10. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad**

enero-22	TWh	% sobre demanda en BC
<b>Energía total instalaciones con régimen retributivo específico</b>	8,691	38,3%
COGENERACIÓN	1,736	7,7%
SOLAR FV	0,839	3,7%
SOLAR TE	0,165	0,7%
EÓLICA	4,697	20,7%
HIDRÁULICA	0,330	1,5%
BIOMASA	0,426	1,9%
RESIDUOS	0,228	1,0%
TRAT.RESIDUOS	0,268	1,2%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>	<b>22,667</b>	<b>100,0%</b>



## 6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 11. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 1/2022 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/11/2021	COGENERACIÓN	4.645	1.819	754	3.552,521	57.265,885	0,000	0,000	-11.007,911	49.810,495	2,738
	SOLAR FV	8.121	713	60.330	189.054,482	8.519,762	0,000	0,000	-15.562,067	182.012,178	25,544
	SOLAR TE	2.299	161	50	89.432,081	7.124,530	0,000	0,000	-7.492,754	89.063,857	55,200
	EÓLICA	24.266	5.315	1.378	101.922,697	0,000	0,000	29,150	-16.914,593	85.037,255	1,600
	HIDRÁULICA	1.905	171	964	5.679,335	0,000	0,000	0,000	-870,063	4.809,273	2,815
	BIOMASA	943	406	207	11.170,699	16.611,789	0,000	0,000	-3.651,442	24.132,794	5,946
	RESIDUOS	680	218	35	5.768,721	1.656,825	0,000	0,000	-1.289,120	6.136,426	2,818
	TRAT.RESIDUOS	542	265	44	349,595	15.789,296	0,000	0,000	-2.293,487	13.845,404	5,235
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	5,986	0,000	0,000	-12,803	87,825	3,474
<b>SUBTOTAL</b>	<b>43.405</b>	<b>9.070</b>	<b>63.764</b>	<b>407.024,774</b>	<b>106.974,073</b>	<b>0,000</b>	<b>29,150</b>	<b>-59.094,240</b>	<b>454.935,506</b>	<b>5,016</b>	
01/12/2021	COGENERACIÓN	4.977	1.797	796	3.555,860	56.312,339	0,000	0,000	-10.838,078	49.030,121	2,729
	SOLAR FV	8.120	461	60.316	189.054,978	5.091,472	0,000	0,000	-15.322,137	178.824,312	38,777
	SOLAR TE	2.299	85	50	89.432,081	3.918,263	0,000	0,000	-7.268,316	86.082,028	101,206
	EÓLICA	24.975	6.140	1.419	101.922,697	0,000	0,000	23,094	-16.914,593	85.031,199	1,385
	HIDRÁULICA	1.969	359	981	5.679,335	0,000	0,000	0,000	-870,063	4.809,273	1,340
	BIOMASA	942	386	205	11.170,699	15.467,912	0,000	0,000	-3.568,060	23.070,551	5,982
	RESIDUOS	670	226	34	5.768,721	1.850,887	0,000	0,000	-1.302,540	6.317,068	2,799
	TRAT.RESIDUOS	542	271	44	349,595	15.925,049	0,000	0,000	-2.314,284	13.960,360	5,159
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	5,482	0,000	0,000	-12,768	87,356	9,576
<b>SUBTOTAL</b>	<b>44.499</b>	<b>9.725</b>	<b>63.847</b>	<b>407.028,609</b>	<b>98.571,403</b>	<b>0,000</b>	<b>23,094</b>	<b>-58.410,838</b>	<b>447.212,269</b>	<b>4,599</b>	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/01/2022	COGENERACIÓN	5.007	1.736	808	3.546,904	54.262,459	61,013	0,000	0,000	57.870,376	3,333
	SOLAR FV	8.119	839	60.307	188.998,818	13.071,938	-0,030	0,000	0,000	202.070,727	24,073
	SOLAR TE	2.299	165	50	89.432,081	7.909,374	0,000	0,000	0,000	97.341,455	59,053
	EÓLICA	24.843	4.697	1.409	101.681,740	0,000	0,000	20,793	0,000	101.702,533	2,165
	HIDRÁULICA	1.969	330	981	5.548,692	0,000	-334,532	0,000	0,000	5.214,160	1,580
	BIOMASA	945	426	209	11.112,644	16.488,591	-36,425	0,000	0,000	27.564,810	6,472
	RESIDUOS	670	228	34	5.768,721	2.402,722	0,000	0,000	0,000	8.171,443	3,591
	TRAT.RESIDUOS	557	268	45	349,595	15.728,306	0,000	0,000	0,000	16.077,901	6,003
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	3,234	0,000	0,000	0,000	97,875	6,879
<b>SUBTOTAL</b>	<b>44.413</b>	<b>8.691</b>	<b>63.845</b>	<b>406.533,837</b>	<b>109.866,623</b>	<b>-309,973</b>	<b>20,793</b>	<b>0,000</b>	<b>516.111,280</b>	<b>5,939</b>	

**Tabla 12. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2022. Mes de liquidación 1/2022.**

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2022	COGENERACION	5.007.034	1.736	808	57.870	3,333	10.080	0,046
	SOLAR FV	8.119.256	839	60.307	202.071	24,073	34.427	0,267
	SOLAR TE	2.299.420	165	50	97.341	59,053	16.978	0,368
	EOLICA	24.842.632	4.697	1.409	101.703	2,165	17.545	0,033
	HIDRAULICA	1.968.880	330	981	5.214	1,580	711	0,019
	BIOMASA	944.506	426	209	27.565	6,472	4.802	0,105
	RESIDUOS	669.655	228	34	8.171	3,591	1.335	0,052
	TRAT.RESIDUOS	556.535	268	45	16.078	6,003	2.804	0,077
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	1	2	98	6,879	17	0,096
<b>SUBTOTAL</b>	<b>44.412.714</b>	<b>8.691</b>	<b>63.845</b>	<b>516.111</b>	<b>0,483</b>	<b>88.698</b>	<b>0,083</b>	

## 7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.